



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Colegio Pulmahue – Actualización 2025Conforme a la Circular N.º 482 de la
Superintendencia de Educación



<p>Autorizado y Visado por :</p> <p>M.º Gabriela Asem Sch. Directora Colegio Pulmahue</p> 	<p>Dirección</p> <p>ENCARGADO DE CONVIVENCIA Encargado de Unidad Técnico Pedagógica</p>  
---	--



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Colegio Pulmahue – Actualización 2025

Conforme a la Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación

I. Introducción

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida entre la familia, el Estado y la sociedad. El Colegio Pulmahue asume esta tarea promoviendo una convivencia escolar respetuosa, inclusiva y basada en el enfoque de derechos, conforme a lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño y la normativa nacional vigente. Este protocolo se actualiza de acuerdo con la Circular N.º 482, reafirmando nuestro compromiso con el resguardo integral de los estudiantes.

II. Objetivos

- Establecer un procedimiento claro y coherente para actuar ante situaciones de posible vulneración o vulneración fehaciente de derechos.
- Determinar responsabilidades y asegurar una actuación oportuna, proporcional y no revictimizante.
- Fortalecer el rol del Departamento de Convivencia Escolar como unidad receptora y articuladora de estas situaciones.

III. Marco Normativo

Este protocolo se sustenta en:

- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N.º 21.057 (entrevistas videograbadas)
- Código Penal y Código Procesal Penal (Art. 175 y 176)
- Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación
- Reglamento Interno del Colegio Pulmahue

IV. Definiciones Relevantes

- Se entiende por vulneración de derechos cualquier acción u omisión que afecte la integridad física, psíquica, emocional, social o educativa de los estudiantes. Puede ser cometida por adultos o pares, dentro o fuera del establecimiento.



Incluye maltrato físico o psicológico, negligencia, abuso sexual, discriminación, abandono, entre otros. La intervención debe ser oportuna, proporcional, reparadora y centrada en el interés superior del niño, niña o adolescente.

¿Cuáles son los derechos de los niños?

1. A la identidad y la familia:

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.

2. A expresarse libremente y el acceso a la información:

- Tener su propia cultura, idioma y religión.
- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta.

3. A la protección contra el abuso y la discriminación:

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

4. A la educación:

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.



- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

5. A una vida segura y sana:

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.
- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

6. Los niños impedidos a la atención especial:

- Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.
- El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad. (UNICEF, 2014).

V. Etapas del Protocolo

1. Recepción de la Información:

Toda persona que tome conocimiento de una situación de **possible vulneración** debe informar directamente al **Departamento de Convivencia Escolar**. Este será el encargado de acoger la denuncia, registrarla formalmente y activar el procedimiento en un plazo no superior a **24 horas**.

2. Evaluación Inicial:

El **Departamento de Convivencia Escolar** realizará la evaluación preliminar (dentro de las 24 a 48 horas) para determinar la gravedad y complejidad del caso (baja, media o alta complejidad), y aplicará medidas inmediatas de protección si corresponde.

3. Medidas y Derivación:

El equipo directivo en compañía de la dupla psicosocial serán los encargados de



informar la familia, se adoptarán medidas pedagógicas, de apoyo o reparación, y se derivará a instituciones competentes en caso de ser necesario. **Toda vulneración constitutiva de delito será denunciada a Carabineros, PDI, Fiscalía, Oficina Local de la niñez o Tribunales de Familia en un plazo máximo de 24 horas. La denuncia deberá ser realizada por Dirección del colegio.**

En caso de que los cuidadores, tutores, padres o persona a cargo del estudiante sea quien esté vulnerando los derechos del NNA no se dará aviso por parte del colegio ya que prima el bien superior del menor y el resguardo de su integridad Psicológica y Física.

4. Durante todo el periodo se brindará apoyo Pedagógico y psicosocial desde el colegio con un plan de acompañamiento a cargo de Unidad técnica pedagógica y equipo de convivencia escolar.

5. Seguimiento y Cierre del Caso:

El Departamento de Convivencia Escolar llevará a cabo el seguimiento hasta garantizar la protección efectiva del estudiante y la restitución de sus derechos. Toda la intervención será registrada con trazabilidad documental.

6. Dentro de las acciones se darán diversos espacios de reunión con cada parte involucrada a fin de resolver de la manera equitativa, siempre en el margen de la legalidad.

VI. Principios Rectores

- Interés superior del estudiante
- Confidencialidad
- Participación y escucha activa
- No revictimización
- Enfoque de derechos
- Diligencia y trazabilidad

VII. Instituciones para Derivación Externa

En casos que así lo requieran, el Colegio podrá derivar al estudiante o su familia a:

- Oficina Local de la Niñez
- Mejor Niñez
- Fiscalía Local



- Tribunales de Familia
- Centros de salud (consultorios, clínicas de salud mental)
- Carabineros o Policía de Investigaciones

VIII. Consideraciones Finales

Este protocolo se revisará anualmente y será socializado a toda la comunidad educativa. Todo el personal del colegio tiene el deber de conocerlo, aplicarlo y respetarlo.

IX. Especificaciones Adicionales

1. Medidas Formativas, Pedagógicas y de Apoyo Psicosocial

- El establecimiento garantizará **acciones pedagógicas y formativas de reparación** que favorezcan la continuidad de estudios y el bienestar del estudiante afectado.
- Se dispondrá de **acompañamiento psicosocial individual o grupal**, a cargo del equipo de Convivencia Escolar o profesionales externos si corresponde.
- Podrán incluirse **talleres de habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos, mediación escolar y actividades restaurativas** con los cursos implicados.

2. Participación de Madres, Padres y Apoderados

- Las madres, padres y/o apoderados serán **informados de manera oportuna** respecto a la situación y a las medidas adoptadas.
- La comunicación podrá ser **verbal y escrita**, quedando registro en fichas institucionales.
- Se realizarán **entrevistas formales** y reuniones de seguimiento con la familia, promoviendo su participación en el plan de acompañamiento.
- En caso de que los padres o adultos responsables sean los presuntos responsables de la vulneración, se privilegiará la **protección del NNA** y la coordinación con redes externas, sin exponer al estudiante a riesgos adicionales.

3. Medidas de Resguardo de la Privacidad y la Intimidad

- El colegio asegura la **confidencialidad de la información**, evitando la exposición del estudiante frente a la comunidad educativa.



- En todos los registros y comunicaciones, se protegerá la **identidad del estudiante afectado**.
- El estudiante tendrá derecho a estar **acompañado por un adulto significativo de su confianza**, preferentemente su madre, padre o apoderado, en todas las instancias relevantes.
- Se aplicarán medidas específicas de resguardo cuando existan **adultos involucrados** en la situación de vulneración.

4. Procedimiento de Denuncia a Tribunales de Familia

- Todo funcionario del establecimiento tiene la **obligación legal de denunciar** situaciones de vulneración de derechos conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- La denuncia a Tribunales de Familia deberá efectuarse en un **plazo máximo de 24 horas** desde que se toma conocimiento del hecho.
- La **Dirección del Colegio** será responsable de formalizar la denuncia y garantizar su trazabilidad documental, dentro de las primeras 24 horas hábiles.
- Se utilizarán los formatos oficiales de registro y derivación anexos al presente protocolo.

5. Plazos de Actuación

- **Recepción e inicio del procedimiento:** dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento.
- **Evaluación inicial:** en un plazo máximo de 48 horas.
- **Denuncias a Tribunales de Familia u organismos competentes:** dentro de 24 horas.
- **Medidas de apoyo y acompañamiento:** desde la activación del protocolo y durante todo el proceso.
- **Seguimiento y cierre del caso:** hasta garantizar la restitución de derechos y resguardo de la integridad del estudiante.

6. Seguimiento y Evaluación

- El **Departamento de Convivencia Escolar** realizará seguimiento periódico con registro en ficha institucional.
- Se garantizará la coordinación con **redes externas** (Oficina Local de la Niñez, Mejor Niñez, Fiscalía, Tribunales de Familia, salud, entre otros).
- Se efectuará una **evaluación anual** del protocolo y de las medidas aplicadas, incorporando ajustes en función de la normativa y de las necesidades detectadas.



ANEXOS Y FORMATOS

1. FICHA DE DERIVACIÓN / DENUNCIA INTERNA

Nombre del estudiante:

Curso:

Fecha de recepción de la información:

Nombre del funcionario que informa:

Descripción de los hechos:

Acciones inmediatas realizadas:

Firma del funcionario:

Observaciones:

2. REGISTRO DE ENTREVISTA (ESTUDIANTE / APODERADO)

Nombre del entrevistado:

Vínculo con el estudiante:

Fecha y hora:

Funcionario que entrevista:

Resumen de la entrevista:

Compromisos acordados:

Firma del entrevistado y entrevistador:

3. FICHA DE DERIVACIÓN A INSTITUCIÓN EXTERNA

Nombre del estudiante:

Curso:

Fecha de derivación:

Institución de destino:

Motivo de la derivación:

Responsable de la derivación:

Documentos entregados:

Firma del funcionario y del apoderado (si corresponde):

4. FORMATO DE SEGUIMIENTO

Nombre del estudiante:

Curso:

Fecha de inicio de seguimiento:

Responsable del seguimiento:



Resumen de acciones tomadas:

Observaciones sobre evolución del caso:

Fecha de cierre (si procede):

Firma del responsable:

5. REFERENCIA A NORMATIVA APLICABLE

Este protocolo se encuentra alineado con las siguientes normativas vigentes:

- Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación (2023)
- Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N.º 21.057 sobre entrevistas videogramadas
- Ley N.º 19.968 de Tribunales de Familia
- Código Procesal Penal, Artículos 175 y 176
- Ley N.º 20.609 sobre No Discriminación
- Circular N.º 860 para Educación Parvularia (si aplica)

Todo procedimiento interno deberá guardar consistencia con el Reglamento Interno del establecimiento y su Reglamento de Higiene y Seguridad.